

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

4795 REAL DECRETO 371/1985, de 22 de marzo, por el que se concede el Collar de la Insigne Orden del Toisón de Oro a su Majestad el Rey Al-Hussein Bin Talal del Reino Hachemita de Jordania.

Queriendo dar un relevante testimonio de Mi Real aprecio a Su Majestad el Rey Al-Hussein Bin Talal del Reino Hachemita de Jordania y en muestra de la tradicional amistad entre Jordania y España,

Oído el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrarle Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

Dado en el Palacio de la Zarzuela a 22 de marzo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

4796 ORDEN de 13 de marzo de 1985 por la que se concede la aprobación de dos prototipos de tacógrafos marca «Jaeger», modelos «G-130 AS» y «G-134 AS».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Jaeger Industria, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, avenida de Roma, 80-82, en solicitud de aprobación de dos prototipos de tacógrafos marca «Jaeger», modelos «G-130 AS» y «G-134 AS», para su utilización en el control de vehículos de transporte por carretera, fabricados en Francia,

Esta Presidencia del Gobierno, en conformidad con el Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica ha emitido, teniendo por base para el estudio de estos aparatos las directrices del anexo I del Reglamento número 1463/1970, del Consejo de Comunidades Europeas, de 20 de julio de 1970, y la Recomendación Internacional número 55, relativa a la «Recomendación Metroológica de contadores de velocidad, de distancia y cronotacógrafos de los vehículos automóviles», de la OIML, de junio de 1980, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Jaeger Industria, Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1987, los dos prototipos de tacógrafos marca «Jaeger», modelos «G-130 AS» y «G-134 AS», para su utilización en el control de vehículos de transporte por carretera, y cuyos precios máximos de venta serán de 85.000 pesetas y 95.000 pesetas, respectivamente.

Segundo.—La aprobación temporal de los modelos a que se refiere esta Orden queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a plazo de validez temporal y, en consecuencia, requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, o la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, podrán retirar de las series importadas por la Entidad «Jaeger Industria, Sociedad Anónima», el número de modelos que juzgue apropiados, con el fin de poder llevar a cabo los estudios, ensayos y experiencias pertinentes, ello con independencia de lo que las Comunidades Autónomas, en su función inspectora, crea conveniente, dando cuenta, en todo caso, por conducto reglamentario a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de los resultados de los datos obtenidos o experiencias llevadas a cabo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede (30 de junio de 1987), el importador, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia de Gobierno.

Quinto.—Los tacógrafos correspondientes al prototipo a que se refiere esta Orden llevarán inscritas en la parte cilíndrica del aparato, abriendo la tapa, las siguientes indicaciones:

- Nombre del fabricante o marca, con designación del modelo o tipo del mismo.
- Número de fabricación del aparato.
- Año de construcción del aparato.
- Constante del aparato «K».
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo; en la forma: «BOE».

Sexto.—Para garantizar el perfecto funcionamiento de estos aparatos, se procederá a su precintado una vez realizada su verificación, colocando los cinco precintos en cada uno de los modelos, según se describen y representan en las Memorias y planos que sirvieron de base para su estudio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica.

Séptimo.—En los tacógrafos a que se refiere esta disposición deberán usarse los diagramas que respondan a las exigencias derivadas del Real Decreto 1999/1979, relativo a la Reglamentación Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas, empleándose, se, escalas de velocidades de 50 a 160 kilómetros/hora.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Madrid, 13 de marzo de 1985.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

4797 REAL DECRETO 372/1985, de 22 de marzo, por el que se concede la Banda de Dama de la Orden de Isabel la Católica a Su Majestad la Reina Noor del Reino Hachemita de Jordania.

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio a Su Majestad la Reina Noor del Reino Hachemita de Jordania, a propuesta del señor Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1985.

Vengo en concederle la Banda de Dama de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 22 de marzo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MORAN LOPEZ

4798 REAL DECRETO 373/1985, de 22 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a los señores que se citan.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a los señores: Ahmad Obeidat y Marwan Kasim, a propuesta del señor Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1985.

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 22 de marzo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MORAN LOPEZ

4799 REAL DECRETO 374/1985, de 22 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se citan.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a los señores: Mohammad A. Adwan, Walid Al Kurdi, Samir Farraj, Adnan Talhouni y Fawaz Abou Tayeh, a propuesta del señor Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1985.

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 22 de marzo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MORAN LOPEZ

MINISTERIO DE DEFENSA

4800 REAL DECRETO 375/1985, de 22 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Brigadier General del Ejército de Jordania don Humeidi Al-Fayez.

Queriendo dar muestra de Mi Real aprecio al excelentísimo señor Brigadier General del Ejército de Jordania don Humeidi Al-Fayez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 22 de marzo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

4801 REAL DECRETO 376/1985, de 22 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Teniente General del Ejército de Jordania don Tareq Alaeddin.

Queriendo dar muestra de Mi Real aprecio al excelentísimo señor Teniente General del Ejército de Jordania don Tareq Alaeddin,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 22 de marzo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

4802 ORDEN de 4 de diciembre de 1984 por la que se concede a la Empresa «Lineas Maritimas Españolas, Sociedad Anónima», la ampliación de beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Dirección General de la Marina Mercante de fecha 14 de noviembre de 1984 por el que se amplian

los beneficios fiscales de la Empresa «Lineas Maritimas Españolas, Sociedad Anónima», comprendida en el sector de interés preferente de la Marina Mercante, al amparo del Real Decreto 1286/1978, de 21 de mayo, ampliado por el Real Decreto 408/1984, de 25 de enero.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre; artículo 5.º del Real Decreto 1286/1976 y Real Decreto 408/1984, de 25 de enero, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965, se otorga a la Empresa «Lineas Maritimas Españolas, Sociedad Anónima», en base a las nuevas instalaciones y ampliaciones proyectadas en su flota, y que al final se relacionan, durante los próximos seis años, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal que la Entidad debe satisfacer por las ampliaciones, nuevas instalaciones y nuevos buques incorporados a la flota durante el periodo de instalación o incorporación de los mismos.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación en cualquier clase de buques o artefactos navales, así como los destinados a la ampliación de su capacidad operativa, cuando no se fabriquen en España; lo que se acreditará mediante certificado del Ministerio de Industria y Energía, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente. La reducción señalada en el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores no será de aplicación en las importaciones de bienes de equipo y utillaje destinados a buques que gocen del beneficio de la desgravación fiscal a la exportación.

C) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, conforme al número 3 del artículo 35 del Reglamento del Impuesto, aprobado por Decreto 2361/1971, de 23 de diciembre.

Dos. Los beneficios fiscales anteriormente relacionados que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedido por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, la reducción a que se refiere la letra B) se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas; y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto.—Relación de instalaciones y ampliaciones:

1.º Instalación de un equipo de comunicación por satélite, marca «Nvidyne», modelo ESZ-10000, en el buque «Cervantes».

2.º Instalación de otro aparato de comunicación análogo en su buque «Velázquez».

3.º Instalación de mejoras de equipo en sus buques, de acuerdo con las exigencias de las nuevas técnicas.

4.º Ampliación del capital como consecuencia de la adquisición de los dos buques «Velázquez» y «Cervantes».

5.º Venta de sus buques «Rivaifanzón» y «Antonio Suardiz».

6.º Adquisición de dos nuevos buques, en sustitución de los dos indicados en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.